



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

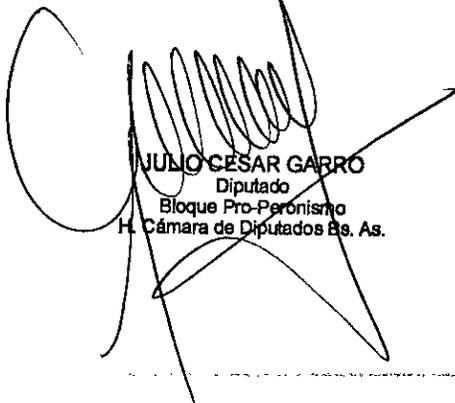
Proyecto de solicitud de informes.

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Resuelve

Solicitar al Poder Ejecutivo y, por su intermedio el Ministerio de Justicia y Seguridad, que a la mayor brevedad y en forma escrita informe:

Si ante los hechos provocados por las inundaciones en la ciudad de La Plata que tuvieron como resultado hasta el momento 52 víctimas fatales, según lo comunicado oficialmente por el Ministerio de Justicia y Seguridad Bonaerense; y atento que de la causa Judicial N° 27.057 caratulada "Defensoría Oficial de Responsabilidad Juvenil s/ Habeas Data", de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata, surge que existen casos que no han sido incorporados al listado oficial y que arrojan, hasta el momento, un total de cincuenta y siete (57) víctimas, informe si las mismas han sido incorporadas al referido listado y tenidas oficialmente reconocidas como víctimas del trágico temporal.-

  
JULIO CÉSAR GARRO  
Diputado  
Bloque Pro-Peronista  
H. Cámara de Diputados Bs. As.

## FUNDAMENTOS

A través de un comunicado de prensa del Juzgado en los Contencioso Administrativo nº1 de La Plata, se informa que en la causa N° 27.057 caratulada **“Defensoría Oficial de Responsabilidad Juvenil s/ Habeas Data”**, lo siguiente: “...Que en función de lo peticionado por el Dr. Julián Axat (actor en la causa) en el día de la fecha se ha secuestrado en el Registro de las Personas la documentación correspondiente a los decesos acaecidos entre el día 2 y el día 10 de abril del corriente año a fin de cotejar los datos de las víctimas del temporal ocurrido en ésta ciudad de La Plata.

Que del análisis de la documentación secuestrada se observa, en principio, lo siguiente:

1) En diversos casos no ha tomado intervención la autoridad judicial competente, y los cuerpos fueron entregados mediante acta policial a sus familiares sin orden judicial, conforme lo exige el art. 97 de la Ley 14.078, la cual –en algunos casos - fue suplida con un sello del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia.

2) En otros, el Fiscal en Turno ha dispuesto la entrega de los cuerpos sin haber ordenado las correspondientes autopsias de las víctimas, conforme lo exigen las normas vigentes.

3) Así también, se han certificado defunciones por causas no traumáticas, cuando en realidad existen elementos de prueba colectados que demuestran en principio, la falsedad de la causa, puesto que el deceso ocurrió de un modo traumático, por inmersión y en la vía pública.

4) Existen casos que no han sido incorporados al listado oficial y que, de la documentación secuestrada surge, en principio, que los mismos se produjeron como consecuencia del temporal (Reyes, y Fernández). Con lo cual, el listado de víctimas computadas hasta el presente con la información oficial del Poder Ejecutivo, la relevada por éste Juzgado, y la que surge del Registro de las Personas, hasta el momento, asciende al número de cincuenta y siete (57).

5) Se han depurado –suprimiendo los errores- y unificado los listados respectivos, conforme a lo señalado en el punto anterior, en un único registro de víctimas provisionales que se adjunta al presente.

En lo sucesivo, y en la medida que la causa permanezca radicada en éste Juzgado, se analizará la restante documentación con las pruebas requeridas por el Dr. Axat y se brindará la información correspondiente.”

Atento lo expuesto y ello resulta de publico conocimiento, es que solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto con el objeto de dilucidar y dar datos concretos a la ciudadanía sobre el hecho grave que nos ocupa.-



JULIO CESAR GARRO  
Diputado  
Bloque Pro-Peronismo  
H. Cámara de Diputados Bs. As.